

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la entidad Ibercruing, S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sevilla, 16 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—41.440.

#### VALENCIA

##### *Edicto*

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad

ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y Hago Saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 000412/2008, habiéndose dictado en fecha cuatro de junio de dos mil ocho por el Magistrado Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Almacenes Reunidos, Sociedad Anónima, Dianium, Sociedad Limitada, Construcciones y Promociones del Mar, Sociedad Limitada con domicilio en Avenida del Textil número 23 bajo, Onteniente (Valencia) y Avenida del Textil número 23 bajo, Onteniente (Valencia) y CIF número A-46109823, B-53014353 y B-46646261, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia: Dianium Sociedad Limitada, inscrita al tomo 8860, de la sección general, libro 6146, hoja V-128.026, Construcciones y Promociones del Mar, Sociedad limitada, inscrita al tomo 2706, libro 24 de la sección general del libro de sociedades, hoja V-383 y Almacenes Reunidos,

Sociedad Anónima, inscrita al tomo 3085, libro 400 de la sección general de sociedades, hoja V-5729.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de Un Mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—40.796.